

ACTA # 11.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA #11.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA**ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Alejandra Gómez Mendoza, expresó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES SOLICITA GUARDAR SILENCIO. VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de la Diputada Marcela Castillo Atristain, quien no se registró por medio del sistema electrónico.- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Tocó el timbre) y agregó: "A NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LA GRAN ARTESANA Y ALFARERA, QUERIDA JUANA GÓMEZ RAMÍREZ, BIENVENIDA AL CONGRESO DEL ESTADO, GRACIAS LA ALFARERA DEL JAGUAR, MUCHAS GRACIAS QUERIDA JUANA POR ACOMPAÑARNOS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- El Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, ES EL SIGUIENTE".-----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 05 DE MAYO DEL 2026. -----

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, RELATIVO A LOS 15 PROGRAMAS REGIONALES DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025-2030. _____
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS. _____
5. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE 10 SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2025, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE IXTACOMITÁN, PANTELHÓ, EL BOSQUE, ALDAMA, TEOPISCA, LARRÁINZAR, JITITOL, SANTIAGO EL PINAR, BOCHIL, ASÍ COMO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTERA COMALAPA, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. _____
6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PRESENTADA POR EL DOCTOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. _____
7. ASUNTOS GENERALES. _____

Acto seguido el Diputado Secretario expresó: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HONORABLE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA, SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento las legisladoras y los legisladores presentes levantaron la mano, de viva voz, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS COMPAÑEROS, APROBADA SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2026. CON

RELACIÓN AL NUMERAL 222 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento las legisladoras y los legisladores presentes levantaron la mano, de viva voz, votando por la afirmativa del acta de la sesión anterior, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "MUCHAS GRACIAS, ESTÁ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HONORABLE ASAMBLEA LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PRESENTAN DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos. -----

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, en materia de Mediación Comunitaria**"; y-----

Con fundamento en los artículos 48 y 55 fracciones II y V y 153 de la Ley de del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, en materia de Mediación Comunitaria**". -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, en materia de Mediación Comunitaria**". -----

Artículo Único. Se reforman la fracción XXI del artículo 3, las fracciones V, VIII y X del artículo 12; Se adicionan el párrafo segundo al artículo 2, el párrafo segundo al artículo 4, la fracción VI al artículo 6, la fracción XI al artículo 12, el párrafo segundo al artículo 34, el párrafo tercero al artículo 91, el Capítulo VII denominado "De la Mediación Comunitaria" del Título Segundo, los artículos 107 Bis, 107 Ter, 107 Quater, la Sección Primera denominada "De las Personas Facilitadoras en Mediación Comunitaria", los artículos 107 Quinquies, 107 Sexies, 107 Septies, 107 Octies, la Sección Segunda denominada "De la Tramitación de la Mediación Comunitaria", los artículos 107 Nonies, 107 Decies, 107 Undecies, 107 Duodecies, 107 Terdecies, 107 Quaterdecies, 107 Quindecies, 107 Sexdecies, 107 Septidecies, 107 Octiesdecies, 107 Noniesdecies, 107 Vigiesies, 107 Vigésimo Primus, 107 Vigésimo Secundus, 107 Vigésimo Tertius, 107 Vigésimo Quater, 107 Vigésimo Quinquies, 107 Vigésimo Sexies, 107 Vigésimo Septies, 107 Vigésimo

Octies, 107 Vígésimo Nonies, 107 Trigesies, y 107 Trigésimo Primus, de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera: _____

Artículo 2. En el Estado de... _____

Tratándose de personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en su calidad de sujetos de derecho público con personalidad jurídica, las instancias competentes deberán proveer lo necesario para garantizar a este sector de la población, los principios y derechos previstos en la presente Ley, con respeto a sus usos y costumbres de conformidad con la libre autodeterminación y autonomía, dispuesta por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. _____

Artículo 3. Para los efectos... _____

I. A la XX... _____

XXI. Persona Facilitadora: A la persona certificada para la aplicación de los Mecanismos Alternativos previstos en esta Ley. De manera enunciativa y no limitativa, las Personas Facilitadoras podrán fungir como mediadoras, conciliadoras o abogadas colaborativas. _____

Se entenderá a las Personas Facilitadoras en Mediación Comunitaria a las personas juzgadoras de paz y conciliación, de paz y conciliación indígena, y municipales, podrán fungir como facilitadoras en mediación comunitaria de acuerdo a su competencia establecida en esta misma Ley. _____

XXII. A la XXXII... _____

Artículo 4. Los Mecanismos Alternativos... _____

Para el caso de Mecanismo Alternativo de Mediación Comunitaria, podrán intervenir en el ámbito de su competencia, los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, y Juzgados Municipales, previa certificación otorgada por el Poder Judicial del Estado, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, y los lineamientos que emita el Consejo de la Judicatura. _____

Artículo 6. Los Mecanismos Alternativos... _____

I. A la V... _____

VI. Mediación Comunitaria. Al procedimiento orientado a la solución y prevención de controversias o conflicto, así como a la recomposición del tejido social y la armonía comunitaria, mediante el diálogo voluntario, la participación activa de las personas involucradas y la construcción consensuada de acuerdos, el cual será aplicado preferentemente por los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, y los Juzgados Municipales, los cuales actuarán como facilitadores públicos debidamente certificados. _____

Artículo 12. Para efectos de... _____

I. A la IV... _____

V. Impulsar, fomentar y difundir el uso de los Mecanismos Alternativos a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa, los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. _____

VI. A la VII... _____

VIII. Emitir los acuerdos, lineamientos y demás ordenamientos necesarios para el funcionamiento y operación del Centro Estatal de Justicia Alternativa, así como de

los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales. _____

- IX. ... _____
- X. Otorgar, negar, revocar, suspender o renovar la certificación en Mediación Comunitaria a las juezas y jueces de Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, y Juzgados Municipales. _____
- XI. Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables. _____

Artículo 34. Son requisitos para... _____

Para el caso de personas facilitadores en mediación comunitaria que pertenezcan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas; no obstante, el requisito previsto en la fracción I del presente artículo, podrá dispensarse por el Consejo de la Judicatura atendiendo los usos, costumbres y tradiciones de conformidad con la libre autodeterminación y autonomía del municipio, de conformidad. _____

Artículo 91. Los Convenios... _____

Los Convenios y los actos... _____

Lo previsto en este artículo no será aplicable a los convenios derivados de la Mediación Comunitaria celebrados ante los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, y Juzgados Municipales, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en el Capítulo VII de la Mediación Comunitaria; sin embargo, no estarán sujetos a la validación por la Dirección General del Centro Estatal ni a la inscripción en el Sistema de Convenios, en virtud de que producirán sus efectos jurídicos a partir de su suscripción, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y otras disposiciones legales aplicables. _____

Capítulo VII

De la Mediación Comunitaria

Artículo 107 Bis. La Mediación Comunitaria a que se refiere el presente Capítulo, conocerá de las controversias o conflictos que surgen o pueden suscitarse en una comunidad que comparte valores, intereses o espacios que crean pertenencia reconociendo los usos, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas y afromexicanas que se distinguen por características y particularidades propias de cada municipio, con el objeto de construir una solución satisfactoria a la controversia o conflicto existente o prevenir una futura mediante cláusula compromisoria. _____

Se determinará la procedencia de la aplicación de la Mediación Comunitaria siempre que los hechos no constituyan delito, no contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables, no se afecten derechos de terceros y no constituyan violaciones a los derechos humanos, comprendidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales en que el Estado mexicano sea parte, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.— En los municipios donde tengan población indígena o afromexicana, conforme a los usos, costumbres y tradiciones del lugar, se podrán escuchar a las autoridades tradicionales en el procedimiento de Mediación Comunitaria. Las autoridades o instituciones deberán responder en la lengua materna de la persona indígena o afromexicana si así lo solicita.—

Artículo 107 Ter. Las personas tienen derecho a solucionar sus controversias o conflictos a través de la Mediación Comunitaria, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. Los convenios que se celebren con motivo de la Mediación Comunitaria producirán los efectos jurídicos previstos en el Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, así como en la legislación aplicable. _____
 Las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que participen en la Mediación Comunitaria, tienen en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derecho indígena, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. De igual forma, tiene el derecho a utilizar su lengua materna en toda comunicación, trámites y diligencias. _____

Artículo 107 Quater. Corresponde al Poder Judicial la aplicación y el cumplimiento de la Mediación Comunitaria, a través de las juezas o jueces de los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, su integración, funcionamiento y competencia están previstos de conformidad a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables. _____
 Para efectos del presente Capítulo, la persona titular de la Dirección de Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales del Consejo de la Judicatura, será la facultada para llevar a cabo la coordinación, capacitación, supervisión, así como las demás acciones y atribuciones señaladas en la presente Ley, el Código de Organización y demás normatividad aplicable en la materia. _____

Sección Primera

De las Personas Facilitadoras en Mediación Comunitaria

Artículo 107 Quinquies. Para efectos de la presente Ley, las personas facilitadoras en Mediación Comunitaria serán las juezas y jueces de los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, y Juzgados Municipales, quienes serán nombradas por el Consejo de la Judicatura, y deberán estar sujetos a un programa de capacitación acorde a su competencia y certificados respectivamente, de conformidad a las disposiciones de la presente Ley, el Código de Organización y demás ordenamientos legales aplicables, quienes deberán conducir el procedimiento en estricto apego a los principios de la presente Ley. _____

Las personas facilitadoras en Mediación Comunitaria que incurran en una falta a sus obligaciones previstas en el presente Capítulo serán sujetas al procedimiento sancionador establecido en la presente Ley, el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que pudieran haber incurrido con su conducta y que se determinarán en la vía procedente. _____

El procedimiento, organización, operación, evaluación y certificación de las personas facilitadoras en Mediación Comunitaria prevista en el presente Capítulo, se establecerá en los lineamientos y demás normatividad aplicable que al efecto se emitan. _____

Artículo 107 Sexies. Las personas facilitadoras en Mediación Comunitaria, tendrán las obligaciones siguientes: _____

- I. Determinar si el asunto es susceptible de ser resuelto a través de la Mediación Comunitaria, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones legales. —
- II. Conducir el procedimiento autocompositivo de la Mediación Comunitaria conforme los principios y disposiciones de la presente Ley y demás normatividad aplicable. —
- III. Verificar la identidad y personalidad de las partes y terceros relacionados. _____
- IV. Verificar que el convenio reúna los requisitos de forma y validez. _____
- V. Supervisar que en los trámites y todas las etapas del procedimiento de Mediación Comunitaria en los que intervengan, no se afecten derechos humanos, derechos

irrenunciables de las partes, derechos de terceros, disposiciones de orden público y se reconozcan los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que se distinguen por características y particularidades propias de cada municipio. _____

- VI. Informar a las partes, desde el inicio, la naturaleza y objeto del trámite de la Mediación Comunitaria, así como el alcance jurídico del convenio, explicando con claridad las consecuencias de su eventual incumplimiento. _____
 - VII. Participar en los programas permanentes de capacitación y actualización en materia de Mediación Comunitaria y Mecanismos Alternativos. _____
 - VIII. Las demás disposiciones que establezca la presente Ley, el Código de Organización y otros ordenamientos legales aplicables. _____
- En casos de impedimento, las personas facilitadoras deberán excusarse de conducir el procedimiento de Mediación Comunitaria conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables. _____

Artículo 107 Septies. Corresponde al personal adscrito a los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, y Juzgados Municipales las atribuciones siguientes: _____

- I. Redactar el convenio a los que hayan acordado las partes a través de la Mediación Comunitaria. _____
- II. Recibir las peticiones de inicio al procedimiento de Mediación Comunitaria, ya sea de manera escrita o por comparecencia de la persona interesada. _____
- III. Integrar y registrar los expedientes de los procedimientos de Mediación Comunitaria. _____
- IV. Llevar el archivo de los expedientes de Mediación Comunitaria que se tramiten en el Juzgado. _____
- V. Digitalizar los expedientes. _____
- VI. Las demás disposiciones que señale la presente Ley, el Código de Organización y otros ordenamientos aplicables. _____

Artículo 107 Octies. Para garantizar la prontitud de la Mediación Comunitaria, las personas facilitadoras podrán formular invitaciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o sistemas en línea. De igual forma, utilizarán el uso de lengua materna en toda comunicación, trámites y diligencias si una de las partes son personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas. _____

Sección Segunda

De la Tramitación de la Mediación Comunitaria

Artículo 107 Nonies. La petición de inicio del procedimiento de Mediación Comunitaria podrá plantearse por escrito o verbal de una o ambas partes. _____

La información que conste en la tramitación de Mediación Comunitaria será tratada de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales. _____

Artículo 107 Decies. La petición de inicio deberá contener cuando menos los siguientes datos: _____

- I. Nombre y apellidos de la persona peticionaria. _____
- II. El carácter con el que comparecen. _____
- III. El domicilio que señalen para recibir invitaciones o notificaciones. _____
- IV. Nombre, apellidos y domicilio de la otra parte involucrada en el conflicto. _____
- V. Los datos o antecedentes que sirvan para identificar el contexto que origina el

conflicto. _____

- VI.** La manifestación expresa de que no se tiene conocimiento de que el asunto se encuentra dirimiéndose ante alguna autoridad jurisdiccional o Centro Público de Mecanismos Alternativos. _____
- VII.** La relación de los documentos que exhiban. _____
- VIII.** Las demás disposiciones que señale la presente Ley, y otros ordenamientos aplicables. _____

Artículo 107 Undecies. Cuando una o ambas partes comparezcan, la persona facilitadora del Juzgado respectivo deberá explicar y orientar en qué consiste el procedimiento de Mediación Comunitaria; hacerle de su conocimiento los derechos y deberes que la presente Ley establece. En este caso, se levantará la comparecencia con los datos previstos en el artículo anterior. _____

Artículo 107 Duodecies. Cuando la petición se formule por escrito, esta deberá ser recibida por el Juzgado respectivo y contener los datos a que se refiere el artículo 107 Decies, en caso contrario se notificará a la persona solicitante, para que la complemente e integre correctamente su petición. _____

Artículo 107 Terdecies. La persona facilitadora del Juzgado respectivo analizará el planteamiento de la controversia, y de ser procedente, admitirá la petición, en el caso que se advierta que el asunto no es susceptible de ventilarse a través del procedimiento de Mediación Comunitaria; se notificará esta determinación a la persona solicitante con la asesoría o en su caso la orientación correspondiente, asignándole el número de asesoría.

Artículo 107 Quaterdecies. Admitido el asunto, la persona facilitadora del Juzgado respectivo asignará el número de solicitud a la petición, hará de conocimiento a la persona solicitante y procederá a invitar a la otra parte involucrada de la fecha y hora para celebrar la sesión de orientación, en la que explicará a las partes la naturaleza y fines de la Mediación Comunitaria. _____

La sesión de orientación deberá llevarse a cabo en un tiempo que no exceda de los tres días hábiles contados a partir de que sea admitido el asunto; podrá ampliarse siempre y cuando exista razón justificada. _____

Artículo 107 Quindecies. La invitación deberá ser elaborada y entregada por la persona habilitada para realizarla del Juzgado respectivo o por la autoridad de la localidad; por motivo de distancia podrá hacerla vía telefónica, electrónica, o por cualquier otro medio disponible. _____

Artículo 107 Sexdecies. La invitación deberá expresar el motivo por el cual se requiere su participación, el lugar en que se realizará la sesión de orientación, el nombre del destinatario, la fecha y hora de celebración, el nombre de la persona peticionaria del servicio, el nombre de la persona facilitadora del Juzgado respectivo que conducirá la sesión, la posibilidad de ser acompañado por persona de su confianza, y que puede presentar la documentación que considere necesaria para el desahogo de la sesión. —

Se entiende que hay negativa a participar en el procedimiento por la persona destinataria, cuando no atienda a dos invitaciones consecutivas para la sesión o se niega expresa o tácitamente a someterse al procedimiento de Mediación Comunitaria. _____

Sí a la persona peticionaria no comparece el día y hora que se fije, y no justifica su incomparecencia o retira su petición, se razonará y se archivará el expediente correspondiente. Dejando salvo sus derechos para hacerlo valer en la vía y forma que le convenga. _____

Artículo 107 Septdecies. De persistir el interés de la persona peticionaria, cuando ésta

hubiese faltado a la sesión de orientación sin causa justificada, deberá presentar una nueva petición para renovar el procedimiento de Mediación Comunitaria. _____

Artículo 107 Octiesdecies. Las personas pueden asistir por sí solas a las sesiones de Mediación Comunitaria, o hacerse acompañar por persona de su confianza para conocer y en su caso solucionar la controversia. _____

Artículo 107 Noniesdecies. Cuando la persona facilitadora del Juzgado respectivo advierta la probable afectación de derechos de terceros, suspenderá el procedimiento y exhortará a las partes para que autoricen que se invite al tercero a intervenir en el procedimiento de Mediación Comunitaria. _____

Artículo 107 Vigésies. La persona facilitadora del Juzgado respectivo se encargará de realizar las sesiones necesarias para que las partes puedan llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia. _____

La persona facilitadora del Juzgado respectivo deberá devolver los documentos originales que hubieren presentado las partes, anexando únicamente copias de estos, las cuales agregará al expediente correspondiente. _____

Artículo 107 Vigésimo primus. La persona facilitadora del Juzgado respectivo deberá hacer constar en el Convenio los acuerdos al momento de poner fin a la controversia. Una vez elaborado el documento se dará lectura en español o la lengua materna que corresponda; las partes lo suscribirán siempre y cuando éste se apegue a lo previsto a la presente Ley y otros ordenamientos aplicables, no contravengan disposiciones de orden público, ni se afecte derechos de terceros. _____

Artículo 107 Vigésimo secundus. El procedimiento de Mediación Comunitaria, concluirá en cualquier momento si se actualiza alguno de los siguientes supuestos: _____

- I. Por Convenio de Mediación Comunitaria por escrito, en el que se haya resuelto la totalidad o parte de la controversia o conflicto. _____
- II. Por acuerdos verbales, que deberán constar en el expediente. _____
- III. Por el comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguna de las partes hacia la otra o a la persona facilitadora del Juzgado respectivo, cuya gravedad impida cualquier intento de diálogo para llegar a un acuerdo. _____
- IV. Por decisión conjunta o separada de las partes. _____
- V. Por negativa de las partes para la suscripción del Convenio. _____

Artículo 107 Vigésimo tertius. Cuando se actualice alguno de los supuestos para dar por concluido un expediente se deberá levantar el documento correspondiente, será suscrito por las partes y la persona facilitadora del Juzgado respectivo que participe en el expediente. Si alguna o ambas partes se negaren a suscribir el documento de conclusión o ésta se levanta con motivo de la inasistencia de éstas, se deberá asentar tal circunstancia. _____

Artículo 107 Vigésimo quater. El Juzgado respectivo está obligado a expedir copia simple o certificada de los documentos que obren en el expediente, así como entregar un ejemplar original del convenio de mediación comunitaria a las partes con el cual se haya puesto fin a la controversia, siempre que no se trate de información confidencial, bastando con que lo soliciten verbalmente y dejen constancia de su recepción. _____

Artículo 107 Vigésimo quinquies. Las sesiones, manifestaciones y demás actos que se presenten en los procedimientos de Mediación Comunitaria, no tendrán valor probatorio, ni incidirán en los juicios que se sigan ante los órganos jurisdiccionales por las mismas causas. _____

Artículo 107 Vigésimo sexies. En materia familiar las controversias que involucren

derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres o personas susceptibles de encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad, la persona facilitadora del Juzgado respectivo dará vista a las instituciones públicas que tengan la obligación de velar y proteger sus derechos. Si durante algún trámite o procedimiento de Mediación Comunitaria, participan personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, se estará a lo dispuesto por el artículo 45 de esta Ley.

Artículo 107 Vigésimo septies. El Convenio de Mediación Comunitaria, contendrá lo siguiente: _____

- I. El lugar y la fecha de su celebración. _____
- II. Los nombres y datos generales de las partes. Tratándose de representación legal se harán constar los documentos con los cuales se haya acreditado tal carácter. —
- III. El nombre de la persona facilitadora del Juzgado respectivo y del personal adscrito que intervino en el procedimiento de Mediación Comunitaria. _____
- IV. Un capítulo de antecedentes. _____
- V. La descripción de la materia del conflicto. _____
- VI. Una descripción precisa, ordenada y clara de los acuerdos alcanzados por las partes, estableciendo las condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento. —
- VII. Las firmas o huellas dactilares de quienes los suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a ruego de uno o ambos interesados, cuando éstos no sepan firmar. _____
- VIII. Los efectos del incumplimiento. _____
- IX. Firma autógrafa de la persona facilitadora del Juzgado respectivo y del personal adscrito. _____
- X. Los demás requisitos que establezcan la presente Ley, y otros ordenamientos legales aplicables. _____

Artículo 107 Vigésimo octies. El cumplimiento del Convenio de Mediación Comunitaria celebrado en los Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, será obligatorio para las partes. El incumplimiento de las obligaciones que se contraigan en la Mediación Comunitaria derivará la cláusula de ejecución pactado por ellas en el propio Convenio. _____

Los Convenios de Mediación Comunitaria podrán ser modificados por voluntad de las Partes. _____

Artículo 107 Vigésimo nonies. Las personas podrán incorporar una cláusula compromisoria en la que convengan que las controversias relativas al cumplimiento, interpretación o validez de sus contratos privados se resolverán mediante el procedimiento de Mediación Comunitaria previsto en esta Ley, siempre que no se contravengan disposiciones de orden público, derechos irrenunciables, ni versen sobre materias penal, fiscal o laboral, o hechos constitutivos de delito, sin perjuicio de su ejecución ante la autoridad jurisdiccional competente. _____

Artículo 107 Trigesies. Las partes tendrán los derechos los siguientes: _____

- I. Solicitar la intervención de la persona facilitadora del Juzgado respectivo en términos de la presente Ley. _____
- II. Recibir un servicio de calidad, con prontitud, gratuito y acorde a los principios que rigen a la Mediación Comunitaria. _____
- III. Recibir un trato respetuoso en el desarrollo del procedimiento de Mediación Comunitaria de la persona facilitadora del Juzgado respectivo y de la parte o partes interesadas. _____

- IV. Intervenir personalmente en todas las sesiones de Mediación Comunitaria. _____
- V. Asistir a las sesiones acompañados de persona de su confianza si lo desea. _____
- VI. Recibir la información necesaria con relación a la Mediación Comunitaria, sus alcances, efectos y consecuencias. _____
- VII. Utilizar en todo momento el uso de su lengua materna en toda comunicación, trámites y diligencias. _____
- VIII. Recibir un ejemplar original del Convenio de Mediación Comunitaria en que haya participado. _____
- IX. Las demás previstas por esta Ley y demás disposiciones aplicables. _____

Artículo 107 Trigésimo primus. Las partes tendrán las obligaciones siguientes: _____

- I. Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante las sesiones de Mediación Comunitaria. _____
- II. Cumplir con las obligaciones de dar, hacer o no hacer, establecidas en el Convenio. _____
- III. Conducirse con verdad durante el procedimiento. _____
- IV. Presentar la documentación e información necesaria para la atención y seguimiento del asunto. _____
- V. Asistir y participar en cada una de las sesiones. _____
- VI. Los demás previstos por esta Ley y otras disposiciones aplicables. _____

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. _____

Artículo Tercero. El Poder Judicial del Estado de Chiapas, llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento al presente Decreto. _____

Artículo Cuarto. Las personas facilitadoras en Mediación Comunitaria a la que se hace referencia en el presente Decreto, tendrán un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para iniciar la capacitación respectiva para obtener su certificación correspondiente. _____

Artículo Quinto. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá los lineamientos correspondientes, para el cumplimiento del mismo. _____

Artículo Sexto. El Poder Judicial del Estado de Chiapas, dispondrá que el texto del presente Decreto, se traduzca en forma oral y escrita en lenguas maternas de los pueblos originarios del Estado, se ordenará su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades. _____

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos, y en lo Particular por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 días del mes de mayo del 2026. _____

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN

CUARTA INCISO B DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitaron el uso de la palabra los siguientes legisladores: Diputado Juan Salvador Camacho Velasco y Diputado Domingo Velázquez Méndez, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO DOMINGO VELÁZQUEZ MÉNDEZ? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Enseguida la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta, honorable asamblea; hoy discutimos una reforma trascendental para fortalecer la justicia comunitaria, la cultura de paz y el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos de Chiapas. Este dictamen representa un paso firme hacia una justicia más cercana, más humana, intercultural y sensible a la realidad social de nuestro Estado, durante muchos años, las comunidades indígenas y rurales han enfrentado grandes obstáculos para acceder a la justicia: La distancia geográfica, la desigualdad económica, las barreras lingüísticas y en muchos casos, la falta de reconocimiento efectivo de sus sistemas normativos y formas tradicionales de resolver los conflictos, esta reforma reconoce una realidad histórica, nuestras comunidades cuentan con mecanismos propios de dialogo, conciliación y construcción de acuerdos que han permitido preservar la convivencia y la armonía comunitaria; por ello, incorporar la mediación comunitaria en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, representa un avance jurídico y social de gran relevancia, con esta reforma se fortalece el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos; también, se reconoce el pluralismo jurídico, se respetan los usos y costumbres, y se impulsa una justicia basada en el diálogo, la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social. Además, esta iniciativa tiene un sustento en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado de Chiapas, en el convenio 169 de la OIT, Organización Internacional del Trabajo y en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas. Es importante destacar que esta reforma fue precedida de un proceso de consulta previa, libre e informada, en 32 comunidades indígenas y afroamericanas de distintas regiones de Chiapas, cumpliendo con los estándares constitucionales y convencionales y eso le otorga legitimidad democrática y legitimidad social. La mediación comunitaria, no busca sustituir el sistema judicial, sino complementarlo, acercando soluciones pacíficas, ágiles y culturalmente adecuadas a los conflictos cotidianos que afectan la convivencia comunitaria; esta reforma, permitirá reducir la judicialización, fortalecer la cultura de paz, promover el uso de la lengua materna en la solución de conflictos y construir mecanismos de justicia más accesibles para la ciudadanía. También debemos asumir el compromiso de implementar esta reforma con responsabilidad, garantizando capacitación adecuada para las personas facilitadoras, respeto irrestricto a los

derechos humanos, perspectiva intercultural y de género, así como vigilancia permanente para evitar abusos o prácticas contrarias a la dignidad humana. Compañeras y compañeros diputados, Chiapas es un Estado pluricultural, diverso y profundamente comunitario, legislar reconociendo esa diversidad fortalece la unidad desde el respeto; hoy tenemos la oportunidad de consolidar una justicia más cercana al pueblo, más accesible y más humana. Por ello, los convoco a votar a favor del presente dictamen, convencidos de que esta reforma representa un avance importante en la paz social, el acceso a la justicia y el reconocimiento efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrochicanos de Chiapas. Es cuanto, diputada presidenta; muchas gracias.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO JUAN SALVADOR, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DOMINGO VELÁZQUEZ MÉNDEZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso presidenta de la mesa directiva, integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, público presente, medios de comunicación, pueblo de Chiapas, muy buenas tardes. Con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, solicito extenderme del tiempo permitido.- En ese momento la Diputada Presidenta expresó: "HASTA POR CINCO MINUTOS MÁS, COMPAÑERO DIPUTADO".- Acto seguido el diputado continuo con su intervención y agregó: Gracias presidenta. (Habla en lengua). Pues bien, el día de ayer sostuvimos una reunión en comisiones unidas, tanto en la Comisión de Justicia como en la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en donde analizamos el proyecto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, en materia de mediación comunitaria, en la que planteé la necesidad de incluir a los agentes rurales de cada comunidad, ya que son los primeros en resolver los conflictos que surgen entre particulares y de la comunidad, no podemos hablar de mediación comunitaria sin reconocer los agentes rurales. Hablar de mediación comunitaria es un modelo que promueve el dialogo, la empatía y la corresponsabilidad entre las personas, y por eso mi voto es a favor, sin embargo, es importante reconocer algo fundamental: Este modelo no es ajeno a nuestra realidad, nuestras comunidades indígenas, han practicado la mediación y la resolución pacífica de conflictos desde hace muchos años, como parte de sus sistemas normativos internos y de su vida comunitaria, han demostrado que el diálogo, el respeto y la búsqueda de acuerdos, son caminos efectivos para mantener la armonía social. En nuestras comunidades indígenas, los agentes municipales son quienes de manera directa e inmediata, atienden y resuelven la gran mayoría de los conflictos y la mayoría de ellos encuentran solución ahí, en el diálogo comunitario, cuando esto no es suficiente, existen otros niveles de organización, como ya explicaba en Tsotsil: Una vez que los agentes no logran resolver los conflictos, los problemas entre particulares, ahora sí, acuden con el juez municipal pero en la primera instancia es el agente rural e incluso no sólo en las comunidades indígenas, aquí la compañera ha de saber que es de San Cristóbal, que también hay 106 agentes rurales en San Cristóbal, entonces yo creo que si van a estar en frente de resolver los problemas, debemos de incluirlos; sin embargo pues hoy sabemos que los jueces municipales son reconocidos, pero no podemos dejar a lado de quienes son el primer contacto, el primer esfuerzo de conciliación, el primer rostro de la justicia comunitaria, que son los agentes. No podemos entender la mediación comunitaria, si dejamos fuera a quienes la hacen posible desde el inicio, no podemos hablar de justicia comunitaria sin nombrar los agentes municipales, que son la base de este sistema, ellos no solo atienden conflictos, construyen

acuerdos, evitan que los problemas escalen y mantienen la armonía dentro de las comunidades, su trabajo se construye, es cercano y es fundamental, así como también es constante; al incluirlos, no solo fortalecemos el sistema de justicia comunitaria, sino que también, generamos certeza sobre en qué asuntos pueden intervenir y cuáles no, por su complejidad deben ser atendidos por otras instancias, brindarles las herramientas necesarias y la capacitación adecuada para la solución de conflictos, permitirá reducir la vulnerabilidad de derechos humanos, al contar con conocimientos claros sobre los límites de su actuación y los mecanismos correctos para intervenir. Nuestra obligación como legisladores, no es solo reconocer lo que es visible en la ley, sino también lo que sostiene la realidad en el territorio, nuestra propia constitución, es clara, establece que: Tratándose de personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, las instancias competentes deberán proveer lo necesario para garantizar a este sector de la población, los principios y derechos previstos en la presente ley, con respeto a sus usos y costumbres de conformidad con la libre autodeterminación y autonomía, dispuesto por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7 de nuestra Constitución del Estado de Chiapas; no podemos hablar de sujetos de derecho público con personalidad jurídica, cuando no reconocemos plenamente a las autoridades comunitarias, como lo son los agentes rurales; es cuanto presidenta.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO DOMINGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO, APROBADO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O A FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS DIPUTADO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS EN LO PARTICULAR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LOS 15 PROGRAMAS REGIONALES DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025-2030. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos. _____

A la Comisión de Planeación para el Desarrollo de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen **15 Programas Regionales derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030**, y; _____ Con fundamento en la fracción XVII, de los artículos 48, 55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: _____

RESOLUTIVO: _____

Resolutivo Primero.- Se tiene por recibido dentro del término a que se refiere el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los **15 Programas Regionales derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030**, presentado por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. _____

Resolutivo Segundo.- Con fundamento dispuesto por la fracción IV del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se aprueban los **15 Programas Regionales derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030**, presentado por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, los cuales comprenden los siguientes rubros: _____

REGIÓN I METROPOLITANA. _____

REGIÓN II VALLES ZOQUE. _____

REGIÓN III MEZCALAPA. _____

REGIÓN IV DE LOS LLANOS. _____

REGIÓN V ALTOS TSOTSIL-TSELTAL. _____

REGIÓN VI FRAILESCA. _____

REGIÓN VII DE LOS BOSQUES. _____

REGIÓN VIII NORTE. _____

REGIÓN IX ISTMO COSTA. _____

REGIÓN X SOCONUSCO. _____

REGIÓN XI SIERRA MARISCAL. _____

REGIÓN XII SELVA LACANDONA. _____

REGIÓN XIII MAYA. _____

REGIÓN XIV TULIJÁ TSELTAL CHOL. _____

REGIÓN XV MESETA COMITECA TOJOLABAL. _____

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. _____

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de los diputados presentes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 días del mes de Mayo del 2026. _____

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento la Diputada Marcela Castillo Atristain, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA MARCELA CASTILLO ATRISTAIN? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con la venia de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, público presente. El día de hoy se presenta un dictamen, que nuestro artículo 22 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, señala que los programas regionales deberán apegarse al plan estatal, al igual que los planes municipales que deberán ser multisectoriales y que se elaborarán con un enfoque territorial y conllevarán la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, deberán precisar los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible de las regiones socioeconómicas o zonas específicas que se consideren prioritarias y estratégicas en función de sus componentes; esto deberá de ser considerado de manera colegiada en el COPLADER. Nuestro Gobernador, el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, presentó ante esta soberanía popular el Plan Estatal de Desarrollo y el día de hoy, el dictamen de 15 Programas Regionales derivados del Plan

Estatad de Desarrollo 2025-2030, a través del trabajo en conjunto de las secretarías y de quien encabeza cada uno de los sectores; destacan estos programas regionales del Estado de Chiapas 2025 y 2030 que expresan el sentir de la sociedad, se realizó con la participación de los ayuntamientos y organizaciones no gubernamentales, en ellos se reflejan las necesidades del Estado y su gente con el firme compromiso de combatir las desigualdades. Es importante decirles que estos 15 programas son derivados de nuestras 15 regiones socioeconómicas de nuestro Estado, estos programas regionales contienen estrategias y líneas de acción con un enfoque territorial en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2025 y 2030. Por lo tanto, las estrategias y metas que se deben de hacer, fueron seleccionados con un diagnóstico, y aquí me gustaría hacer hincapié: Durante muchos años, los gobiernos aplicaron parches iguales para para problemas diferentes y eso no funcionó. Por eso estos 15 programas regionales son distintos, porque son un traje a la medida de cada territorio, porque estos 15 programas regionales son de las 15 zonas económicas de nuestro Estado; por supuesto que fueron planeadas según cada una de las problemáticas de cada uno de ellas, porque la zona metropolitana no tiene los mismos problemas que la zona costa, por ejemplo. Quisiera ahondar también, que estos 15 programas regionales no son ocurrencias, son el resultado de diálogos comunitarios, de diagnósticos técnicos y de una visión humanista que coloca al pueblo en el centro y evidentemente, desde la Comisión de Planeación con mis compañeras y compañeros diputados, seguiremos impulsando que la planeación estratégica del Estado siga los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, porque sin planeación no hay transformación. Muchas gracias; es cuanto.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ

ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo. _____

A la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas"; y-_____

Con fundamento en la fracción XXXVII de los artículos 48, 55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y las Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: _____

RESOLUTIVO: _____

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar de la siguiente manera: _____

Artículo Único.- Se reforman: el artículo 1; la fracción XIII, del artículo 4 y los artículos 9 y 21. Se deroga: la fracción X del artículo 4; todos del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar de la manera siguiente: _____

Artículo 1.- Se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, en adelante la PROVICH, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Humanismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que atenderá los asuntos que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen. _____

Artículo 4.- Para el... _____

I a la IX... _____

X. Se deroga. _____

XI a la XII... _____

XIII. Promover o ejecutar por sí mismo, la constitución, construcción o desarrollo de fraccionamientos, y/o conjuntos habitacionales que promuevan la adquisición y satisfacción de las necesidades de vivienda en el Estado y coadyuven al desarrollo ordenado de los asentamientos humanos; así como realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones que correspondan para promover la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar por ese motivo la certidumbre legal del patrimonio familiar. Y la construcción de infraestructura de vivienda en los centros de población.-----

XIV a la XXIV... _____

Artículo 9.- La Junta de Gobierno del Organismo estará integrada por: _____

I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría del Humanismo. _____

II. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Dirección de Crédito, Cobranza y Patrimonio Inmobiliario de la PROVICH. _____

III. Los Vocales, que serán: _____

a) La persona Titular de la Secretaría de Infraestructura. _____

b) La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno y Mediación. _____

c) La persona Titular del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. -

d) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas. _____

e) La persona Titular de la Secretaría de Protección Civil. _____

Artículo 21.- La PROVICH, contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Secretaría de

Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la legislación aplicable, quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno. _____

El Comisario evaluará la eficiencia con que la PROVICH maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno por cada sesión ordinaria. _____

El Comisario participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto. _____

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y dé el debido cumplimiento. -- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de mayo de 2026. _____

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS COMPAÑERO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento el Diputado José Jesús Domínguez Castellanos, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO JOSÉ JESÚS DOMÍNGUEZ CASTELLANOS? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ JESÚS DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta, saludo a mis compañeras y compañeros de esta legislatura, saludo con mucho respeto al pueblo de Chiapas que nos sigue a través de los diversos medios de comunicación que hoy nos acompañan; y quiero decirles que una de las características que destacan a este gobierno de la nueva era, es la modernización de la administración pública, adecuándola a los nuevos tiempos que se viven en nuestro Estado. La transformación de nuestro Estado y de nuestro País, deben consolidarse a través de la actualización de las normas que nos rigen, en este sentido esta Sexagésima Novena Legislatura ha contribuido a esta modernización, votando las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública de nuestro Estado, para que se realice la reorganización y reingeniería administrativa necesaria y dejar claramente establecidas las atribuciones y actividades que debe realizar cada dependencia de la administración estatal. El día de ayer, esta honorable mesa directiva tuvo a bien enviar a la Comisión de Vivienda, que me honro en presidir, la iniciativa presentada por el ejecutivo estatal para reformar y derogar diversas disposiciones del Decreto de Creación de la Promotora de Vivienda Chiapas, para su análisis

y discusión; en este contexto, es pertinente recordar que el gobierno federal que encabeza la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha creado un programa específico para la construcción de viviendas en todos los estados de nuestro país, siendo el nuestro uno de los más favorecidos, es un trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno, mientras la federación contribuye con la construcción de las viviendas, el gobierno estatal facilita los trámites legales y la actualización de normas, y los municipios aportan los terrenos y servicios básicos para las nuevas unidades habitacionales; con esto, se demuestra que el trabajo coordinado entre federación, estado y municipios, da buenos resultados y que la unidad siempre será la mejor herramienta para la construcción del bienestar. La reforma que hoy se vota, tiene como objeto actualizar el Decreto de creación de la Promotora de Vivienda Chiapas, para que quede muy claro que, es un organismo descentralizado, sectorizada a la Secretaría del Humanismo y, al mismo tiempo, se deroga el artículo que preveía la creación de un fideicomiso público para la promoción, fomento y desarrollo integral de la vivienda, ya que el mismo nunca fue constituido y representaba un obstáculo administrativo en las evaluaciones que se realizan a dicho organismo, ya que al no existir, no es posible evaluarlo, y en este momento por lo ya referido, podría duplicar esfuerzo con el que realiza el gobierno federal. El día de hoy la Comisión de Vivienda que me honro en presidir, dictaminó por unanimidad que se realicen las reformas al Decreto de Creación de la Promotora de Vivienda Chiapas, ya que en ellas se actualizan las atribuciones y órgano de gobierno de dicha dependencia, razón por la cual solicito respetuosamente a esta asamblea el voto a favor de este dictamen, con esto, una vez más esta Sexagésima Novena Legislatura, demuestra que estamos legislando con humanismo, en concordancia con las políticas públicas que emanan del ejecutivo estatal que encabeza el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador de nuestro Estado; es cuanto, diputada presidenta.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO JESÚS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE 10 SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2025, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE IXTACOMITÁN, PANTELHÓ, EL BOSQUE, ALDAMA, TEOPISCA, LARRÁINZAR, JITITOL, SANTIAGO EL PINAR, BOCHIL, ASÍ COMO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTERA COMALAPA, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA”.- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: “ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: “GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SOLICITÓ QUE SE TURNÉ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: “HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR LA LICENCIADA DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA”.- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: “ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: “GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA ASUNTOS GENERALES: “HONORABLE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 205, DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON EL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, A PARTIR DE ESTE MOMENTO”.- El Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “SE HAN INSCRITO PARA ASUNTOS GENERALES, LAS SIGUIENTES LEGISLADORAS: DIPUTADA LUZ MARÍA CASTILLO MORENO, DEL PARTIDO MORENA, CON EL TEMA “IMPULSO Y RECONOCIMIENTO AL DEPORTE ADAPTADO EN CHIAPAS”; DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL TEMA “MEDALLA MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO” Y LA DIPUTADA MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, DEL PARTIDO MORENA, CON EL TEMA “PARADAS SEGURAS”.- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: “SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO SE LES RECUERDA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 10 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA. TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MARÍA CASTILLO MORENO, DEL PARTIDO MORENA”.- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta, mesa directiva, honorable asamblea, medios de comunicación, público que nos acompaña, muy buenas tardes. Hoy subo a esta tribuna no solo como diputada, sino como mujer, como atleta y como una voz que

ha aprendido a transformar cada obstáculo en una oportunidad. Hoy vengo a hablar de un tema que me representa profundamente, el deporte adaptado, muchas veces, la sociedad ve a la discapacidad como un límite, pero quienes vivimos esta realidad, sabemos que los verdaderos límites no están en el cuerpo están en la mente. Hace unos días, tuve la oportunidad de regresar a competir en aguas abiertas, en el cruce Tzisco. La corriente era fuerte, el cansancio se hacía presente, pero también estaba ahí algo más grande, la determinación, y decidí no rendirme, porque el deporte me enseñó que la vida es exactamente eso, avanzar, aun cuando todo parece ir en contra. Para mí, el agua no es solo un espacio, es libertad, es donde aprendí que sí se puede, pero eso hoy lo digo con firmeza, el deporte adaptado no es un tema menor, es una causa de justicia, de inclusión y de dignidad, y en ese camino, es importante reconocer a quienes están impulsando una transformación real en nuestro Estado. Quiero hacer un reconocimiento público al Gobernador, el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, por su visión humanista y su compromiso con los sectores históricamente invisibilizados. Gobernador, su respaldo no solo fortalece políticas públicas, también envía un mensaje claro: en Chiapas, la inclusión no es discurso, es acción, gracias por creer en el talento de las personas con discapacidad, por abrir espacios y por impulsar una nueva era donde nadie se quede atrás. Compañeras y compañeros diputados: en Chiapas tenemos talento, tenemos fuerza y tenemos campeones, pero aún tenemos retos, falta infraestructura, falta equipo especializado, falta mayor difusión, pero sobre todo, necesitamos garantizar que el deporte sea un derecho para todas y todos. El deporte transforma vidas, para una persona con discapacidad, el deporte es salud, es independencia, es dignidad, es la manera más poderosa de decirle al mundo, aquí estoy, soy capaz y tengo derecho de soñar. Por ello, hago un llamado firme, a poder incrementar y etiquetar recursos para el deporte adaptado, a impulsar programas con acceso real a instalaciones y entrenadores, y a construir una cultura donde la inclusión sea una realidad, no una promesa. Porque no hay inclusión verdadera si dejamos atrás a quienes más luchan, Chiapas es grande y es grande porque su gente no se rinde. Yo vengo de una historia donde me dijeron que no podría, pero aquí estoy, soy atleta, soy diputada y soy prueba viva de que sí se puede. Porque cuando un atleta levanta una medalla, no gana solo él o ella, ganamos todos, y hoy cierro con lo que me define, las limitaciones no están en el cuerpo, están en la mente y cuando el corazón decide avanzar, no hay corriente que lo detenga. Soy Luzma Castillo, y seguiré legislando con humanismo y viviendo con un corazón de guerrera. Es cuanto muchas gracias. - Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta expresó: "QUERIDA COMPAÑERA LUZMA DE PARTE DE LA MESA DIRECTIVA TE FELICITAMOS POR HABER OBTENIDO EL PRIMER LUGAR EN TU CATEGORÍA EN EL (INAUDIBLE) FELICIDADES, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso, diputada presidenta, saludo a la ciudadanía que nos acompaña en este Palacio Legislativo, así como a quienes nos acompañan a través de las distintas plataformas digitales. Reconozco también la labor de los medios de comunicación que cubren la fuente del Congreso y que nos acompañan día con día en los trabajos legislativos. Honorable asamblea hoy presento ante esta Soberanía, una iniciativa que nace de una convicción profunda, de que en Chiapas, se debe cuidar el medio ambiente y no puede seguir siendo un esfuerzo aislado, debe convertirse en una causa justa y colectiva. Porque Chiapas, no es solo una extensión más del país, porque Chiapas es estratégico para la preservación ambiental de México. Nuestro Estado cuenta con más de 74 mil kilómetros cuadrados de territorio, de los cuales cerca del 60% conserva cobertura

forestal, entre selvas, bosques y manglares. Aquí se concentra una de las mayores riquezas de México, miles y miles de especies de flora y de fauna, muchas de ellas únicas en el mundo, pero también somos un territorio en riesgo. En las últimas décadas, hemos perdido cientos de miles de hectáreas de selva, principalmente por el cambio de uso de suelo y la deforestación. Cada año, miles de hectáreas desaparecen, cada año, nuestros ecosistemas se fragmentan, y frente a esa riqueza y a esa pérdida, hay una verdad que no podemos ignorar, lo que no se protege, se pierde, y lo que se pierde, no regresa. Por eso, esta iniciativa busca solamente crear entre algunas cosas, la distinción de sembrar no solamente una idea, si no de reconocer a quienes defienden nuestro entorno, y también es una forma de protegerlo. Hoy propongo instituir la imposición de una medalla a las personas que se han dedicado toda su vida a la protección del medio ambiente, de los ecosistemas, de la naturaleza, sea en Chiapas o en México. Dicho reconocimiento llevaría el nombre de una persona visionaria, que entendió esto mucho antes que muchos de nosotros, Miguel Álvarez del Toro. Hablar de él, es hablar de alguien que no solo estudió la naturaleza, sino que además la defendió. No solo observó la biodiversidad la hizo visible, que no solo vivió en Chiapas hizo de Chiapas su causa. Durante décadas recorrió nuestras selvas, nuestros ríos, nuestras montañas, y no por curiosidad, sino por convicción, convicción de que aquí, tenemos algo único, irreparable y profundamente valioso. Él mismo lo expresó con claridad, cuando dijo: la conservación de la naturaleza no es una opción, es una necesidad para la supervivencia del hombre. Pero quizá su mayor legado no fue lo que descubrió, sino lo que sembró, sembró conciencia, sembró instituciones, sembró una forma distinta de entender nuestra relación con la naturaleza, y hoy, ese legado nos obliga, nos obliga porque los desafíos son cada vez mayores. La deforestación avanza, el cambio climático nos alcanza, nuestros ríos se contaminan, nuestros ecosistemas se deterioran, y frente a eso, no basta con señalar el problema, necesitamos construir soluciones y también referentes, eso, eso es lo que busca esta iniciativa. Crear un reconocimiento que visibilice a quienes hoy están haciendo lo correcto, a quienes están protegiendo nuestros recursos naturales, a quienes están pensando en el futuro, incluso cuando eso implica enfrentar resistencias en el presente, porque reconocer también, también es educar, reconocer también es inspirar, reconocer también es construir cultura. Diputadas y diputados: instituir la Medalla Miguel Álvarez del Toro, no es un acto simbólico menor, es una declaración de principios, que en Chiapas valoramos a quienes cuidan lo que es de todas y todos. Que entendemos que el desarrollo sin sostenibilidad no es desarrollo, y es asumir, desde este Congreso, una responsabilidad con el presente y con las futuras generaciones. Por ello, el día de hoy presentamos esta iniciativa y solicitamos respetuosamente que se le dé el trámite legislativo correspondiente, para su análisis y eventual dictaminación. Confiamos pues, que, en su momento, este Pleno podrá saber reconocer la importancia de dar este paso, hoy sembramos una idea y mañana podemos convertirla en un reconocimiento que inspire, que inspire a todo Chiapas. Hasta el final con Chiapas. Es cuanto diputada presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS DIPUTADA JOVANNIE, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, DEL PARTIDO MORENA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, público presente. El día de hoy, antes de iniciar, quisiera compartir un sentir, hace algunos meses inicié con un programa denominado la tribuna es tuya y me da mucha satisfacción al hacer uso de la tribuna para poderles platicar de ella, déjenme les platico, se le tomaron medidas exactas a esta tribuna que estoy tomando y se hizo una réplica exacta y

fiel de la tribuna que tomamos aquí en el Congreso del Estado, mis compañeras y compañeros diputados, se llevó al espacio público, a las colonias, a las universidades, a los parques y principalmente se le dio la voz a mucha ciudadanía para que pudiera expresarse y pudiera sentir más cercano el Poder Legislativo a las necesidades de la gente. El día de hoy, esta iniciativa que presento en el Congreso del Estado, es una iniciativa que nace de este programa la tribuna es tuya, por eso es que quiero compartirlas y agradecer corazón a mis compañeras y compañeros diputadas y diputados que nos acompañaron el día de hoy al conversatorio que se llevó a cabo aquí en este palacio legislativo denominado paradas seguras, y déjenme les platico, el 75% de la población que usa el transporte público son mujeres, la mayoría de la población somos mujeres y sin duda alguna las violencias que se viven día a día se sufren no solamente en los hogares, sino en el espacio público, en el territorio, la mayoría de quienes transitan y caminan nuestras ciudades y quienes hicieron uso de la palabra de la tribuna, una y otra vez nos repetían en reforzar la seguridad en el espacio público, y así nace esta iniciativa de paradas seguras y dignas. Les quiero compartir que en este espacio de diálogo y reflexión, es el segundo foro que se llevó a cabo, el primero lo llevamos a cabo en la UNACH, el segundo aquí en este Congreso, fue un panel muy nutrido de mujeres con gran trayectoria, pero principalmente que cada una de ellas representa en sus trincheras una historia de lucha, hablamos entre los diferentes temas de una agenda urbana con perspectiva de género, que cada una de las ciudades que nos representan de los municipios, cada obra que se realice, cada acción que se realiza sea con perspectiva de género, y ahí nació paradas seguras, de este programa de la tribuna es tuya, donde mujeres adolescentes nos expresaban que las paradas que toman día a día debería de reforzarse la seguridad en ellas principalmente que se convirtiera en un lugar seguro. Por eso presenté en oficialía de partes la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionas diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas. Les quiero compartir que esta iniciativa no solamente es un derecho a la movilidad que tenemos, sino que también atiende a lo que ya tenemos en nuestra guía de calles seguras caminemos unidas, elaborada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, en donde también en esta iniciativa establecimos criterios técnicos claros, para la transformación de los espacios de movilidad con perspectiva de género. Este documento señala que para prevenir la violencia y reducir la percepción de inseguridad que enfrentan las mujeres en el espacio público, las paradas y zona de espera deben de cumplir con condiciones mínimas de infraestructura, iluminación adecuada, preferentemente de luz blanca, ausencia de obstáculos visuales que permitan la vigilancia natural del entorno, tales como vegetación sin podar, muros ciegos, lotes baldíos y mobiliario mal ubicado, señalización visible que oriente a las usuarias y los usuarios y condiciones mínimas de seguridad, conectividad y accesibilidad. Todos estos estándares ya existen en nuestros marcos normativos, no estamos inventando el hilo rojo, estos estándares sirven para armonizar la ley estatal con las mejores prácticas en urbanismo con perspectiva de género, que además en la declaratoria de alerta de violencia de género en nuestro Estado cumple con tres medidas. Yo quiero agradecer a mis compañeras y compañeros diputados por el respaldo, a mi compañero presidente de la Comisión de Transporte, con quien hemos asistido a diferentes foros y escuchado, por eso agradezco también a mis compañeras y compañeros diputados a someter a este pleno también la consideración de esta iniciativa, piensen que esta iniciativa viene de los de a pie, esta iniciativa no es mía, yo solo soy un vehículo para poderla presentar y que esta iniciativa sin duda va a beneficiar a las mujeres en el día a día, en lo que sucede allá afuera, en lo que verdaderamente impacta en el territorio y nada más para compartir esta responsabilidad de

las segundas paradas corresponde a los 124 municipios del Estado, es responsabilidad de los ayuntamientos atender esta medida y sin duda alguna estoy segura que en el Congreso del Estado les daremos el respaldo porque así lo mandata la ley, pero principalmente porque es un trabajo coordinado con gobiernos estatales y municipales para poderlo llevar a cabo, pero principalmente es una iniciativa que proviene de la sociedad civil. Así que someto a consideración, compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa de ley de paradas seguras. Es cuanto, muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta expresó: "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA". "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIENDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE, EL DIA MARTES 12 DE MAYO DE 2026, A LAS DOCE HORAS". SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS". (Tocó el timbre). _____

DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA